





Visión: Seguir siendo la institución competente en el ejercicio de sus funciones con resultados eficientes, transparentes y oportunos para la población con capital humano de alta calidad técnica en regulación de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de efluentes.

Asunción, 29 de julio de 2024

Señor Abg. Agustín Encina, Director Nacional Dirección Nacional de Contrataciones Públicas Presente

Tengo el agrado de dirigirnos a usted, en relación al Llamado de Adquisición de Impresora y Escaner" ID Nº 451.272, que según el art. 189 de la Ley de Presupuesto 7228/24 menciona que "En las Contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las Convocantes deberán prever que en caso de que una MYPIMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado a momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplica a ningún adjudicado. Las convocantes podrán determinar en las bases de la convocatoria, el pago de anticipo a todas las firmas adjudicadas o beneficiadas con una orden de compra o servicios en la tienda virtual, independientemente de su carácter de MYPIMES Micro, Pequeña y Mediana Empresas). Al momento de la comunicación del llamado as Convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan la inclusión del anticipo. En ningún caso, el anticipo podrá sobrepasar el 20% (veinte por ciento), del valor de contrato."

Al respecto informamos, desde la convocante que se estableció en el PBC, que el anticipo será del 20% (veinte por ciento), en caso que resulte adjudicada una MYPIMES; ya que tenemos la intención de que se realice la prestación de los servicios a ser adquiridos una vez conocida la adjudicación. Por esta razón y además de poder inyectar capital a los futuros proveedores a fin de incentivar el trabajo y la economía.

C.P. Carlos Figueredo Direccion de Contrataciones